

ESTRATEGIAS Y RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA EL DERECHO: ESTRATEGIAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA PARTE GENERAL DEL DERECHO PRIVADO.

Luis Alberto Valente¹

I.-Introducción

Puede comenzarse por indicar que existe una relación dialéctica entre enseñanza – aprendizaje ya que el método escogido por una persona para enseñar depende de su concepción acerca del aprendizaje. Un caso paradigmático lo ofrece hacer lo propio en relación a Derecho Privado I.

A la circunstancia de ser la primer materia codificada (el pertinente análisis de la norma jurídica) se le adiciona la necesidad dimensionar acabadamente aquellos principios troncales de la asignatura.

A su vez, aflora en la especie la necesidad de auscultar acerca de la forma de transmitir los nuevos conocimientos. Debemos ser conscientes que del docente dependen las buenas prácticas vinculadas al razonamiento y óptima exposición de aquellos contenidos.

Bajo ese entendimiento, nuestra propuesta se vincula a la necesidad de contar con estrategias que apunten a la asimilación y buenas prácticas de estudio vinculadas a la primera materia codificada de la carrera.

Lo primero que se intenta señalar es la necesidad de evitar la memorización de los conceptos. Nuestro esfuerzo se dirige a estudiantes que transitan la primer materia codificada.

Entendemos que el alumno es un agente activo y de allí la posibilidad de vislumbrar al aprendizaje desde una óptica cognitiva acorde con la idea.

En efecto, si por aprendizaje entendemos la adquisición de destrezas o habilidades prácticas (sean motoras e intelectuales), y que a su vez, éstas permitan incorporar contenidos formativos es de rigor pensar en estrategias de conocimiento y/o acción.

¹ Profesor Titular de Derecho Privado I, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. E-mail: lvalente@fibertel.com.ar-

En esa órbita, es tarea de los docentes estructurar situaciones de aprendizaje. Indicar que la mejor estrategia reside en uno, al analizar, razonar y deducir partiendo de los propios conocimientos y experiencias. El mismo alumno debe concientizarse que es un agente activo del proceso de aprendizaje y no un mero receptor de conocimientos.

Puede hablarse en efecto de una asimilación, integración y organización de contenidos que conducen a un cambio, vale decir, a una modificación entre la situación inicial y la que deriva de la instancia final de aquel proceso.

De esa forma el conocimiento es una construcción que parte de la propia experiencia y que se incorpora con estructuras propias al andamiaje mental del alumno.

Bajo tales lineamientos procederemos a la exposición que sigue

II.- Marco Conceptual. Justificación

Puede decirse que los cursos introductorios de Derecho Privado reposan en los siguientes objetivos:

1. Analizar a las instituciones del Derecho Privado
2. Mensurar la sistemática jurídica en el análisis del Derecho codificado
3. Armonizarlas con sus antecedentes y legislación comparada.
4. Considerar el contexto social en el que se desarrollan las categorías jurídicas comprometidas.

A su vez, no excluimos las aristas prácticas y la necesidad de que el alumno vincule la materia con las realidades que necesitan ser normadas y que entran en el ámbito del Derecho Privado.

Se trata de ponderar celosamente la norma contemporizando el supuesto de hecho, auscultando los intereses que resguarda y que eventualmente justifican al conflicto.

Desde ésta perspectiva es posible apuntar al dimensionamiento crítico del conflicto, los valores en juego, las conductas debidas, los

intereses conculcados y un sinnúmero de cuestiones que le indican que la norma no es un concepto vacío sino que ostenta una riqueza que excede a una lectura ligera y desaprensiva del texto bajo análisis.

En fin, el Derecho Privado –parte general- ofrece variadísimas perspectivas que el alumno debe dimensionar. Para ello la enseñanza debe estar acorde con dichas pretensiones. Se trata de objetivos que se deben contabilizar a tenor de los nuevos contornos que imponen los contenidos y sobre todo considerando sus actuales proyecciones.

III- Propuesta

1.- Partimos de la idea de que el profesor debe implicarse en el aprendizaje del alumno. Ello significa que debe haber una interacción entre aquel y el estudiante de forma que pueda hablarse una síntesis productiva.

El docente debe fomentar una actividad que sea significativa. Es que aquella es determinante para optimizar aprendizajes. De allí que presentar una norma jurídica implica auscultar su significado y para ello es necesario que el alumno indague acerca de la estructura de la norma y así vislumbre significativamente el supuesto de hecho de aquella.

Indagar significativamente el supuesto de hecho implica analizar y comprender los contenidos, o mejor, hacerlos comprensibles.

El docente no impone su perspectiva. En rigor, a través del ejercicio dialéctico sugiere junto al alumno que se vaya construyendo una síntesis ajustada de aquellos y desde luego ciñéndose a los fines de la norma bajo análisis

En definitiva, el docente acompaña el proceso de aprendizaje sin asumir el monopolio de la clase.

La actividad es significativa cuando logra despertar el interés del alumno y en esto último arriba la necesidad de expresarse. El interés se constituye en el elemento motivador de la correspondiente participación en el proceso enseñanza-aprendizaje cuyo eje es que el estudiante se vea implicado.

El alumno no tiene interés cuando la información carece de significación para él. En fomentar el interés, en gran medida, radica la actividad del docente cuyo esfuerzo es impulsar la motivación interna del alumno.

De aquí la necesidad de significar el aprendizaje.

Se trata de alcanzar al alumno comprometido, razonador, creativo, crítico o que le adjudique significación a lo que está estudiando.

Las estrategias de aprendizaje están en función directa a la necesidad de generar conocimientos y están vinculadas con la calidad de la información que el alumno recibe.

En principio, es del caso advertir que el cuerpo legal contiene conductas que siendo normadas deben ser analizadas como tales y con aquellos caracteres y requisitos surgidos del legislador que de esa manera la ha pergeñado.

Se trata entonces de construir y reconstruir aquella categoría jurídica a la luz de la hermenéutica que el aprendiz realiza del texto legal en estudio.

Ello lo coloca al estudioso en la posibilidad de advertir los contenidos del Código bajo análisis, ya no desde la ciega óptica de una categoría concreta sino en la posibilidad de construir y reconstruir el núcleo central del precepto jurídico que son las conductas.

Ello no excluye justipreciar las circunstancias que rodean a ésta tal como la pergeñó el legislador y la evolución que la misma exhibe en la dinámica jurídica. En esto último puede ser de utilidad el análisis de un caso práctico.

Se trata de ubicar al estudioso ante la problemática que lo convoca.

2.- Nuestra propuesta parte por señalar la necesidad de inculcar la lectura técnica del Código Civil.

Ello implica incentivar la idea de pensar, comprender y evaluar los contenidos normativos y que el alumno se vea interesado en indagar acerca de las opiniones que en doctrina y jurisprudencia se han vertido acerca de la categoría jurídica involucrada.

Ello implica que el alumno supere la idea de encontrarse con un simple texto de lectura e intente indagar la letra de la norma a la luz de las razones que la justifican.

El docente debe conducir a una lectura minuciosa del texto explicando la dogmática pertinente.

En el texto de la norma se ve reflejado el dinamismo de la relación jurídica. El Derecho no trata sobre realidades inanimadas sino se halla fundado en la vida misma y sobre cuestiones vitales e intrínsecamente valiosas. A través de la norma el alumno descubre la razón ontológica y axiológica del Derecho

3.- De lo expuesto se desprende que se puede hablar de una organización del conocimiento cuyos ejes concurrentes son tres: el estudiante o aprendiz, el conocimiento y el profesor.

Nuestra propuesta parte por considerar que el alumno es una parte activa de la construcción de conocimiento, habilidades y actitudes.

El problema principal es *cómo aprende el alumno*, es decir, cómo asimila conocimiento.

En esa línea, *el cómo* se enseña está en función directa con aquél paradigma directriz vinculado a la idea de que es el estudiante el constructor de su propio conocimiento y en donde juega un papel central el diálogo y la consagración de la tarea docente a la formación del estudiante.

En éste se focaliza la problemática del aprendizaje.

Se trata de que interactúe con el conocimiento, constate relaciones lógicas entre el supuesto de hecho de la norma y la solución que de ésta emana dejando actuar la motivación y la estructuración de las ideas.

El profesor genera aprendizaje, es un facilitador, organizador, que acompaña al alumno y promoviendo el diálogo, favorece la criticidad y la creatividad.

De allí que la realidad (y sus indómitas expresiones) suele ser un buen anclaje en la operatividad de la enseñanza.

El conocimiento de la realidad contribuye a la enseñanza. Muchas veces el llevar material jurisprudencial o un recorte periodístico de actualidad contribuye al análisis sociocultural de la materia y justipreciar el necesario diálogo con el conocimiento de otras disciplinas (por ejemplo, psicología o psiquiatría). El Derecho no es propietario absoluto del conflicto.

El alumno debe entender que éste tiene una dinámica interna y el estudio de Privado I es una oportunidad para vislumbrar y analizar tal circunstancia.

4.- Nos parece central ubicarnos en el paradigma centrado en el aprendizaje estratégico, es decir, auscultar procedimientos o recursos que le permitan al agente de enseñanza promover aprendizajes significativos.

Bajo ese entendimiento el aprendizaje estratégico se fundamentará en modelos de intervención cuyo propósito será dotar al alumno de estrategias efectivas para mejorar áreas de comprensión de textos, solución de problemas, etc. y cuyo eje es la norma jurídica.

Se trata de que detecte ideas claves, ideas tópico, estrategias meta cognitivas y auto - reguladoras que le permitan al alumno reflexionar acerca de su proceso de aprendizaje.

Lo expuesto conlleva fomentar la competencia del estudiante a través de un procedimiento que en sí es adaptativo a las circunstancias de enseñanza.

A su vez, no se trata sólo de vislumbrar si los contenidos son captados por el aprendiz sino a cómo percibe él ese conocimiento.

Puede hablarse de incentivar la creación de constructos mentales a fin de vislumbrar el sentido práctico de la norma jurídica y de entrar en un proceso cognoscitivo donde el alumno da significación a lo leído.

A su vez se fomenta la creatividad y la iniciativa ya que el conocimiento es construido por quien está abocado a la idea de aprender. El mismo alumno organiza y da forma al conocimiento dentro de su sistema de interrelaciones. En definitiva, él construye su modelo mental.

A su vez, la creación de modelos mentales permite detectar *el valor* de la solución jurídica. La axiología –sabido es- tiene una importancia suprema en

la solución jurídica y debe ser advertida por el alumno al efectuar su exégesis jurídica.

De manera que considerando el proceso cognitivo del aprendiz debe verse que no es del todo extraño el mundo individual de las emociones.

Estas suelen actuar como anclajes que permiten incorporar los nuevos conocimientos al mapa mental del educando.

De allí que la motivación contribuya a sostener un aprendizaje auto-generado y que pueda ser percibido en su complejidad, en donde el alumno debe organizar y reestructurar su experiencia otorgándole una significación propia al conocimiento adquirido.

5.-En la materia se vislumbran problemas de la vida (persona humana, derechos personalísimos, relaciones de familia, obligaciones, etc). Los temas no son extraños sólo que ahora hay que abocar al alumno al análisis técnico de las categorías.

Sin perjuicio de esto último, la presentación acabada de los contenidos favorece a la información contextual que con cierto nivel de generalidad sirve de puente cognitivo entre la información que se tiene y los nuevos contenidos.

Es importante que el docente conceptualice el problema a abordar a fin de contribuir al mapeo y a la fijación de las redes semánticas que enriquecen al conocimiento.

De esa manera se trata de activarlos a través de la presentación del problema y su inserción en la estructura mental del educando. Si se logra ello verán satisfechas las expectativas acerca los contenidos curriculares.

De esa forma se potencia el interés por la nueva información a través del enlace o anclaje pertinente que coadyuve a la incorporación de los nuevos contenidos.

6.- De lo expuesto resulta que los viejos conocimientos permiten fijar los nuevos.

En Derecho Privado I se pueden usar conceptos o ideas claves. En tal sentido la noción de derecho subjetivo en materia de buena fe y abuso del derecho; la de “madurez suficiente” y sus proyecciones sobre la autodeterminación en materia de capacidad en los menores; la no discriminación y la restricción de la capacidad, etc.

En definitiva se trata de apuntar el proceso cognitivo, afectivo y metacognitivo implicado en el aprendizaje y de esa forma apuntalar el proceso de éste último.

Para ello es de rigor contar con recursos concretos que se dirijan al correcto ensamble de los nuevos conceptos con el mapa mental del alumno.

Se ha sostenido que la explicación del Derecho desde los espacios académicos ha estado centrada en la reflexión es decir en los sentidos mentales que ofrece la razón. En diverso sentido, se ha propuesto que no sólo “se piense” el Derecho sino también que “se lo sienta” y así se lo valore. De manera que las estrategias de enseñanza deben penetrar en todos los sentidos (González Galván, 2007).

El aprendizaje debe apuntar a la maduración intelectual del estudiante de allí que deba ser fuente de nuevas ideas, experiencias y perspectivas.

7.- Si consideramos que las actividades significativas multiplican aprendizajes no es ajeno a la problemática la consideración de aquellos conocimientos prácticos (que ajustados a la situación del educando en el primer Privado de la carrera) tienen como fin dar realidad y contingencia a los desarrollos teóricos y ajustar en torno a los mismos un marcado tono humano.

En torno a la práctica se aprende a vislumbrar la efectividad de la norma jurídica en un tono adecuado a una puntual estimativa.

El aprendizaje activo obliga a que el conocimiento teórico adquiera trascendencia en función de la práctica, favoreciendo lo reflexivo desde un puntual conflicto

La práctica favorece la interacción del alumno con el objeto del conocimiento. Es una relación interactiva y a su vez se construye sobre la base de la estructura de aquel

A su vez, la presentación de casos prácticos se proyecta también sobre el aspecto emocional el que debe ser articulado con lo racional.

Es necesario contextualizar la problemática jurídica y analizarla desde lo social, desde lo antropológico y desde el campo filosófico.

Una visión amplia y contextualizada permite advertir que muchas categorías se hallan fuertemente consustanciadas (por ejemplo) desde el campo de la ética.

Así por ejemplo categorías como la capacidad hoy exigen ser dimensionadas desde la bioética. De esa forma, reglas como las del consentimiento informado pueden constituirse en sutiles herramientas a utilizar por el juez civil en disímiles circunstancias. El alumno debe aprender a considerarlas desde la óptica generalizable que ofrece Privado I y a través de un razonamiento que articule o construya soluciones jurídicas.

La complejidad del fenómeno jurídico justifica la interdisciplinariedad. Todo dato externo es significativo y adquiere importancia en función de un análisis integral de los hechos y de las personas. El Derecho no es abstracto y a veces requiere de otras dinámicas de conocimiento a fin de perfeccionar el análisis. Esa interdisciplinariedad suele servir de vehículo a un estudio más comprensivo.

8.- Focalizado el aprendizaje en la dinámica del conflicto, la formación del alumno permite vislumbrar el aspecto interno y externo.

Considerando su inteligencia (sobre todo la emocional) es posible incentivar la creatividad, es decir, acudir a la mente creativa de quien procesa y vivencia el conocimiento y el dilema jurídico. Es que el alumno es un canal de energía y creatividad cuya subjetividad se despliega en un mundo de significaciones.

Tiene su propia trayectoria y emocionalmente reposa en el lenguaje. Siendo así, no se lo puede considerar un simple receptor o procesador de

información sino un creador dinámico que potencializa el análisis del conflicto jurídico.

A su vez, desde el punto de vista externo el conflicto requiere del aporte de otras disciplinas, de allí que su conocimiento es complejo y dinámico y también que el aprendizaje de nuevos conceptos se ve fuertemente consustanciada con el marco cultural de quien lo recibe.

Es posible que el alumno tenga su propia concepción del conflicto jurídico. Y que ésta idea tenga que coexistir con otras de manera que favorezca la integración y la posibilidad de hallar un conocimiento transversal producto del diálogo y el consenso.

IV Conclusión

El paradigma relativo a la enseñanza – aprendizaje del Derecho debe tener como centro la adquisición, elaboración y construcción de aquellos conceptos que requieren del pertinente raciocinio y no de la memorización automática.

La labor docente debe verse integrada y no ser autoritaria, monologista y meramente ejecutora del programa de estudio. Debe pensarse en una interacción entre el docente y el estudiante. Ello a fin de lograr una síntesis productiva, por lo que pueda hablarse de un aprendizaje significativo.

La enseñanza está en función directa con la ambición de llegar al alumno con nuevos y avanzados aprendizajes. Y para ello es de rigor que éstos sean de calidad y que lo obliguen a razonar, superándose.

La tarea del docente es promover aprendizajes sin límites y ello es posible si se pone el acento en cómo enseñamos y qué pretendemos de acuerdo al nivel de enseñanza que enfrentamos.

El promover aprendizajes implica trasladar la problemática desde lo desconocido al objeto propio de conocimiento, vale decir, lo pretendido por el docente. Ello implica dar una significación central a la labor de la enseñanza.

Bajo ese entendimiento, es indispensable interactuar con la realidad y no centrarse en lo memorístico o mecánico pensando que el razonamiento está en función ciega con las categorías lógicas de la norma abstracta.

Debe contribuirse a que el alumno vivencie el Derecho, y a su vez, permitir el que las nuevas categorías jurídicas se integren a la mente del estudiante. Se pretende que éste cualifique los intereses emergentes del precepto jurídico y en una actitud activa y crítica frente al conocimiento, abierta, a la vez, superadora de aquellos preconceptos que condicionan el aprendizaje.

La confianza mutua en una dialéctica creativa se erige en factores superadores que facilitan el conocimiento. Este será producto del diálogo responsable entre el alumno y el docente.

En definitiva, puede hablarse de una epistemología constructivista como base orientadora de la metodología enseñanza – aprendizaje. A través de tal concepción puede verse que el educando es un activo constructor del conocimiento.

En torno a ésta idea focalizamos los desarrollos precedentes.

Bibliografía

- Calero Pérez, Mavilo: Aprendizajes sin límite. Constructivismo. Alfaomega. 2009. México.
- Coloma Manrique, Carmen Rosa y Tafur Puente: El constructivismo y sus implicancias en educación. Educación. Vol. VIII, Nº16, Setiembre 1999. Disponible en <<http://dialnet.unirioja.es//descarga/articulo/5056798.pdf> >
- González Galván, Jorge: El Constructivismo Pedagógico aplicado al Derecho: hacia una formación dinámica. Boletín mexicano de derecho comparado. Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador; Vol 45n ° 133, México. Enero-abril 2012. Disponible en: <<http://www.scielo.org.mx>.
- González Galván, Jorge: La construcción del Derecho. Métodos y técnicas de investigación. Instituto de Investigación Jurídica. Serie Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, n °8. Universidad Nacional Autónoma de México. 2007. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/118379556/La-Construccion-del-Derecho>

Ortiz Granja: El constructivismo como teoría y método de enseñanza. Colección de Filosofía de la Educación. 2015. Disponible en: <<http://www.redalyc.org>

Rivas Celso: Organización del conocimiento para un aprendizaje significativo. Revista Multidisciplinaria del Consejo de Investigación de la Universidad de Oriente, vol. 19, núm. 2, julio-diciembre, 2007, pp. 210-219. Puede consultarse en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=427739433012>> ISSN 1315-0162

Rodríguez Palmero, María Luján: La teoría del aprendizaje significativo en la perspectiva de la psicología cognitiva. 2009 Ed. Octaedro